U

no de los más grandes adefesios de la cultura contable colombiana es el concepto de libros oficiales de contabilidad. Como ese concepto forma parte de la cultura, es compartido por los contadores en ejercicio y sus agremiaciones, los académicos, los jueces, las autoridades de regulación, las de normalización y las disciplinarias. La gente del común, obviamente, ha adoptado la expresión.

¿Cuál es el origen y cuál el fundamento del concepto de libros oficiales? Poco o nada se dice al respecto en la literatura colombiana, ya sea fruto de la investigación o de la docencia.

Examinando la doctrina nacional se puede formular la hipótesis de que muchos de sus autores asimilaron los libros oficiales con los libros para exhibir, para mostrar, que, al amparo de la legislación que se tenía de referencia, entendían que eran los libros llamados registrados, es decir, los libros inscritos en el registro mercantil o ante las autoridades tributarias. Algunos pocos doctrinantes entendieron los libros oficiales como los obligatorios.

Las aludidas manifestaciones de la doctrina pasaron por alto que en Colombia, desde la vigencia del actual [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm), no hay una enumeración de libros obligatorios, como la que existió en el código anterior. También omitieron considerar que, reconociendo la práctica social, el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) señaló que los libros auxiliares no requerían ser registrados.

Con la eliminación del registro de los libros de contabilidad, dispuesta por el [Decreto extraordinario 019 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-19.pdf), la doctrina perdió, aún más, su asidero.

Con la [propuesta](http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2014/Proyectos/Proyecto_resolucion_reglamenta_articulos_4_de_la_ley_1314_de_2009_y_165_ley_1607_de_2012.pdf) de libro fiscal, aduanero y cambiario, se han hecho evidentes otros aspectos de la cuestión.

Las autoridades de normalización no tienen claro el asunto, como se deduce de su frustrado [proyecto](http://incp.org.co/Site/spatia/Convocatoria2/material/PropuestaSistemaDeInformacionContable.pdf) sobre el sistema documental y de sus [recientes conceptos](http://www.ctcp.gov.co/includes/tng/pub/tNG_download4.php?concept_id=2014&KT_download1=415304dfb0ab647cab96c47ad5671ff3) sobre los registros contables que han de hacerse durante la llamada etapa de transición hacia las nuevas normas de información financiera, los cuales no son extraoficiales ni borradores. La academia contable no se ocupa del tópico y los profesionales en ejercicio dejan cada vez más el asunto de los libros en cabeza de los programadores de las herramientas computacionales.

El registro es un elemento esencial de los sistemas de información y, específicamente, de los sistemas de información contable. Entre sus muchas funciones se encuentran el servir como instrumento histórico y, derivado de ella, su valor como instrumento de prueba. Los registros son fundamentales para poder realizar un adecuado proceso de aseguramiento de la información, ya sea en su modalidad de auditoría o en la de revisión. Quien no sabe del sistema contable, aunque sepa de normas para el reconocimiento, la medición, la preparación y la divulgación de información financiera, no sabe suficiente ni adecuadamente de contabilidad, pues ésta se compone de e integra lo uno y lo otro.

*Hernando Bermúdez Gómez*